



## **ORDENANZA N° 2280/16**

### **VISTO:**

La nota presentada por el centro Comercial, Industrial y Turístico de Río Ceballos, mediante la cual proponen impulsar, en el marco de los festejos del Bicentenario, un concurso de ornamentación de vidrieras, frentes y jardines con la temática del Bicentenario de la Independencia Argentina;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, este concurso tiene como objetivo revalorizar el patrimonio de la ciudad y hacer partícipe a los contribuyentes del cambio de imagen de la ciudad con el objetivo de que pongan en manifiesto el Espíritu Patriótico”

Que de este modo se vivenciará e instalará la temática del BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA en los vecinos de Río Ceballos;

Que dicho concurso llevará el nombre de “Río Ceballos, el Bicentenario en Celeste y Blanco”.

Que, pueden participar del concurso los contribuyentes del Municipio de Río Ceballos, comercios de todos los rubros, Instituciones reconocidas como tales, incluidos los Centros Vecinales.

Que el premio será una exención que se aplicará sobre el pago de Tasa a la propiedad o de la tasa de industria y comercio por el periodo 2016.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°.-) APRUEBESE**, la realización del Concurso “Río Ceballos, el Bicentenario en Celeste y Blanco”, implementado por el centro comercial, industrial y turístico de río Ceballos y la Municipalidad, por los motivos precitados.-

**Art. 2°.-) FACULTESE**, al departamento ejecutivo municipal, a exceptuar del pago de Tasa a la propiedad o de la Tasa de Industria, Comercio, por el lapso de un año, desde Julio de 2016 a Julio de 2017, al contribuyente y comerciante que resulten ganadores del Concurso “Río Ceballos, el Bicentenario en Celeste y Blanco”.-



## **ORDENANZA N° 2280/16**

**Art. 3°.-) LA EXENCIÓN**, se aplicará de la siguiente forma:

- a) Inmueble, Vivienda o Jardín que resultare ganador recibirá la exención por un año calendario sobre la Tasa a la Propiedad.-
- b) Comercio que resultare ganador recibirá el equivalente a la contribución mensual mínima de la actividad registrada por el mismo, hasta un máximo de \$30.000 (treinta mil) anuales.-
- c) Para aquellos contribuyentes que hayan abonado la tasa anual, se aplicará el beneficio para el ejercicio del año 2017.-

**Art. 4°.-) APRUÉBESE**, el Reglamento del Concurso que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**Art. 5°.-) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 17ma., DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1660.-**



## ORDENANZA N° 2280/16

### ANEXO I

#### Reglamento

La Municipalidad de Río Ceballos conjuntamente con el Centro Comercial, Industrial y Turístico de Río Ceballos convocan al presente concurso: “Río Ceballos, el Bicentenario en Celeste y Blanco” a desarrollarse según el siguiente Reglamento.

**PROGRAMA, BASES Y CONDICIONES** 1- Convocatoria. La Municipalidad de Río Ceballos, conjuntamente con el Centro Comercial, Industrial y Turístico de Río Ceballos convoca al presente concurso “Río Ceballos, el Bicentenario en Celeste y Blanco”. Este concurso tiene como objetivo revalorizar el patrimonio de la ciudad y hacer partícipe a los vecinos, tanto comerciantes como contribuyentes del Municipio de Río Ceballos, Instituciones de esta ciudad, reconocidas como tales, incluidos los centros vecinales, del cambio de imagen de la ciudad que propone la respectiva Ordenanza. Pueden concursar comercios que estén inscriptos, de todos los rubros, con una o más vidrieras. 2. Categorías y Premio. Habrá dos categorías: a) Comercio. Se Otorgará un premio para la Mejor vidriera respecto de los Contribuyentes de Comercio e Industria. b) Vivienda. . Se Otorgará un premio para el Mejor inmueble, vivienda o jardín. 3. Un mismo contribuyente puede participar de las dos categorías, pero en caso de ser ganador en las dos deberá elegir en cuál de las dos se realizará la exención. 4. Las Instituciones y Centros vecinales, en caso de salir ganadores, deberán sortear entre sus socios el premio. Dicho sorteo se realizará en el momento de la entrega de los premios. 4. Inscripción. Las inscripciones se reciben en la Secretaría del Centro Comercial, Industrial Y Turístico de Río Ceballos sita en Av. San Martín 4431 de nuestra ciudad, de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas hasta el día 24 de Junio inclusive. 5. Ornamentación. La ornamentación debe ser alegórica al Bicentenario de la Independencia de la República Argentina y es libre en tamaño, forma, iluminación, sonido, etc. 6. Evaluación. El jurado tendrá en cuenta para su evaluación, la creatividad, el uso del espacio, los materiales, la iluminación, el colorido, Importancia de la alegoría en el espacio general de la vidriera o el jardín, Compromiso, Estética, Armonía, Trabajo artesanal, entre otras. Tomando en cuenta el objetivo principal de vestir la Fiesta desde las vidrieras y jardines durante el día y la noche. Diferenciando el resultado visual aquellos participantes. No incidirá el valor económico de la misma. 7. El jurado evaluará los trabajos de manera presencial, entre los días 27 de Junio de 2016 y 6 de Julio de 2016. Jurado. El Jurado estará compuesto por tres miembros del Concejo Deliberante, uno por cada partido, el Director de Cultura, el Director de Centros Vecinales, dos miembros de la Comisión Directiva del Centro Comercial, Industrial y Turístico de Río Ceballos, un Artista/ Arquitecto Local y un voto



**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- Planta Baja - C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*



**ORDENANZA N° 2280/16**

más que se obtiene con la mayoría de los votos logrados vía internet. 8. Resultados y Premiación. El resultado del concurso se dará a conocer en forma pública y la fecha de entrega de premios se efectuará el día 9 de Julio de 2016 en el Acto Central del Festejo del Bicentenario. 9. Las decisiones del jurado serán inapelables e irrecurribles y por la simple mayoría. La participación en este concurso, implica la aceptación total de sus bases y condiciones y las decisiones que puedan adoptar los organizadores con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas, las que son inapelables, siendo los organizadores quienes diriman cualquier situación relacionada con interpretación, sin perjuicio de los derechos otorgados a los participantes por la legislación vigente. 10. No podrán participar del Concurso los Comercios y propiedades cuyos titulares sean Funcionarios Públicos y miembros de la Comisión Directiva del Centro Comercial, Industrial y Turístico de Río Ceballos.